

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se tiene por no presentado el recurso de apelación formulado por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a través de su representante propietaria acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en contra del acuerdo CG/AC-038/13, de diez de abril de dos mil trece, por actualizarse la causal prevista en la fracción I del artículo 139, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y POR ESTRADOS.

Así lo resolvieron y firmaron en esta fecha, por unanimidad de votos y en sesión pública los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER DE UNANUE Y BRETÓN.

MAGISTRADA

CLAUDIA BARBOSA RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO GENERAL

ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR

JESÚS ALÍ REYES ORTEGA.

-----**CERTIFICO**-----
Que la presente hoja con las firmas de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral, actuando con el Secretario General de Acuerdos y el Secretario Instructor, corresponde a la resolución dictada dentro del recurso de apelación identificado con la clave número TEEP-A-011/2013, en un total de dieciocho fojas en original. **CONSTE.**-----
Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil trece.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY